

La Corporación de acuerdo con la proposición de la Presidencia se proude por la misma a interrogar sobre el particular al Sr. Obispo Morano y este acto seguido manifestó que no tiene inconveniente alguno en hacerse cargo de la referida cobranza, quedando a su favor además del tres^o de premio de cobranza en periodo voluntario los derechos que le di el Estatuto de Recaudación, con los cuales tendrá que atender a los que correspondan al Agente Ejecutivo si tuviere necesidad de nombrarlo, comprometiéndose a llevar a efecto la cobranza en sus respectivos cuotas, a que queda demostrado la inservencia de los mismos, o inventuris en esta localidad, por tratarse de individuos contribuyentes que en la misma han ejercido cargos que en la actualidad ya no lo ejercerán, y que como garantía por el Ayuntamiento de los valores que se le confien y pagan cargo, responde con todos sus bienes habidos y por haber, comprometiéndose a no enajenar ningunos de estos hasta tanto tenga cuentas pendientes sobre este particular con el Ayuntamiento, y que en prueba de lo manifestado, si la Corporación accede firmarse la presente acta en unión de los Sres. que la componen.

La Corporación visto al Sr. Obispo Morano y creyendo muy ventajosa su propuesta, acuerda por unanimidad nombrarle en este acto cobrador de los repartos de este Ayuntamiento con todos los derechos que solicite y que se proceda a continuación a hacerle cargo del papel pendiente de cobro facturado a su antecesor Sr. Berguño García y que en el referido cargo se le incluya también los valores del nuevo repartimiento girado para el actual ejercicio sin perjuicio de que por separado se saquen las copias necesarias haciendo entrega de una de ellas a este recaudador y otra quede en

